



Normas para los autores

1. La Revista **Cuestiones Políticas** sólo considerará para su publicación trabajos inéditos y que no hayan sido propuestos simultáneamente a otras revistas. La recepción de trabajos se realizará durante todo el año.
2. Los trabajos deben ajustarse a la orientación temática de la revista y a sus normas. Los manuscritos tendrán una extensión máxima de veinticinco (25) cuartillas, escritas en letra Times New Roman número doce (12) a doble espacio y con los siguientes márgenes: izquierdo tres (3) centímetros; derecho, superior e inferior dos (2) centímetros. La numeración deberá ser consecutiva y en números arábigos. Debe redactarse de forma impersonal.
3. El título debe ser explicativo y contener la esencia del trabajo, de ser posible, no debe exceder de ocho palabras.
4. El resumen del trabajo debe incluir objetivos, metodología, resultados y conclusiones, su extensión máxima es de doscientas (200) palabras escritas a un espacio y debe contener cinco (5) palabras clave, las cuales reflejarán el contenido del artículo y estarán presentes en el resumen. Las referidas palabras clave son necesarias para su inclusión en los índices internacionales. Se debe indicar en el título con asterisco (*), al pie de página del resumen, si el trabajo es parte de una investigación o ha sido utilizado para otros fines, tales como ponencias, avances de proyectos o programas de investigación, entre otros. El título del trabajo, el resumen y las palabras clave deben presentarse en idiomas: español e inglés (abstract).
5. Escribir nombres y apellidos completos del o los autores, sin títulos profesionales. Indicar, al pie de página del resumen del trabajo, la adscripción institucional señalando el organismo, la institución, el centro, el instituto o la dependencia, así como sus direcciones y correos electrónicos.

150 Normas para los autores

6. El cuerpo del trabajo debe tener el siguiente orden: introducción, desarrollo y conclusiones. El desarrollo debe dividirse en secciones, identificadas por subtítulos. Los comentarios al pie de página se realizarán cuando sea estrictamente necesario para explicaciones adicionales, enumerados consecutivamente, y escritos a un (1) espacio.
7. Las citas bibliográficas incluidas en el texto se deben realizar por apellidos del autor y año de la obra, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005). Cuando la cita es textual se coloca entre comillas, y debe aparecer los apellidos del autor, año de la obra y número de página, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 56); en caso de varios autores, se colocan los apellidos del primer autor que aparece en el texto a citar y se agrega la expresión et al, por ejemplo: (Contreras Portillo et al, 2005: 24). Si la cita está constituida por varias páginas continuas deben separarse por un guión, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 54-55), cuando la cita es de páginas aisladas, no continuas, deben separarse por una coma, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005: 56, 58, 60). Si existen varias citas de un mismo autor publicadas en el mismo año, se distinguen con letras, por ejemplo: (Contreras Portillo, 2005a) y (Contreras Portillo, 2005b). Cuando se trate de citas de jurisprudencias, se coloca el órgano emisor, fecha de la decisión, fuente, año y página, por ejemplo: (Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional: 6-11-2001, en Pierre Tapia, 2001: 55). En caso de citas de textos normativos, se coloca el nombre del texto normativo, año y artículo, por ejemplo: (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999: artículo 49). Las citas de internet deben contener los apellidos del autor, página web y año de la publicación, por ejemplo: (Contreras Portillo, en: www.luz.edu.ve, 2008). Las citas textuales de más de 40 palabras serán incluidas en un párrafo aparte, en bloque, y a un solo espacio. Las citas de citas deben ser utilizadas en casos estrictamente necesarios, colocando los apellidos del autor comentado, luego la expresión citado por, los apellidos del autor de la obra, año y página, por ejemplo: (Contreras Portillo, citado por: Chirinos Medina, 2009: 54).
8. Las referencias bibliográficas están constituidas por los textos citados contextual o textualmente en el trabajo, deben aparecer al final del mismo con los datos completos de los autores citados en el contenido, y escribirse a un (1) espacio y (2) dos espacios entre cada una:

CUESTIONES POLÍTICAS

Normas para los autores 151

- Se debe disponer en orden alfabético, atendiendo al primer apellido del autor citado. Se deben seguir las normas del sistema Harvard, así: apellidos del autor en mayúsculas (coma); nombre (punto); año de publicación (sin paréntesis)(punto); título del libro, o, de ser el caso, del capítulo de libro, artículo de la revista o artículo de periódico seguido de la palabra “En” para luego colocar el nombre del libro, de la revista o del periódico (punto); editorial (punto); lugar de la publicación (punto); en caso de tratarse de un capítulo de libro, artículo de revista o artículo de periódico debe señalarse las páginas que comprenden el artículo, por ejemplo: Pp. 250-275.
 - Si se hace referencia a más de un trabajo del mismo autor, pero publicados en años diferentes, se ordenará la lista cronológicamente, es decir, en forma descendente, comenzando por el año de la última de las obras publicadas.
 - Si dos (2) o más trabajos de un mismo autor tienen el mismo año de publicación se añadirá a éste un código alfabético (a, b, c,...), se ordenarán entre sí tomando en cuenta la primera letra del título de la obra y siguiendo dicho código, por ejemplo 1995a, 1995b, 1995c.
 - En caso de existir varios autores de la misma obra deben colocarse los apellidos y nombres de todos, separados con punto y coma.
 - En caso de referencias de jurisprudencias se colocará de la siguiente manera: órgano que emitió la decisión (punto), fecha completa (punto), caso tratado (punto), fuente (punto), lugar (punto), editorial (en caso de tenerla) (punto) y páginas.
 - Las referencias de los textos normativos serán de la siguiente manera: órgano emisor (punto), año de publicación (sin paréntesis) (punto), título de la norma (punto), lugar (punto), número del órgano divulgativo (punto) y fecha.
 - Las referencias tomadas de Internet deben contener los apellidos y nombre del autor (punto), año de publicación (sin paréntesis) (punto), título de la obra (punto); la palabra “En” seguida de la página web (punto); día, mes y año en que se efectuó la consulta.
9. Enviar original debidamente identificado, más tres (3) copias sin identificación alguna y un CD contentivo del trabajo y transcrito en procesador de palabra Word. El disquete debe estar etiquetado identificando al (los) autor (es) y el título del trabajo. El trabajo se

152 Normas para los autores

debe enviar con una comunicación dirigida a la Directora o Director de la Revista, solicitando su publicación, y manifestar que el trabajo no ha sido sometido a arbitraje y/o publicado en otra revista. Dicha comunicación debe ser suscrita por todos los autores e indicar el nombre de cada uno de los autores con su dirección, teléfono (s) y correos electrónicos.

10. Los trabajos serán considerados por el comité editor de la Revista y serán sometidos a una revisión exhaustiva por parte de un comité de árbitros, seleccionado a fin de mantener un elevado nivel académico y científico. La evaluación será realizada de acuerdo a los siguientes criterios: identificación del manuscrito; correspondencia del título con el contenido del manuscrito, así como la correcta sintaxis de los mismos; la importancia del tema estudiado, esto es su pertinencia social, académica científica; originalidad y relevancia de la discusión; medida del impacto de los planteamientos en el trabajo; diseño y metodología; valoración de la arquitectura del artículo conforme a los criterios de presentación, tanto formal como metodológicos; organización interna, claridad y coherencia del discurso que facilite su lectura; calidad del resumen, el cual debe dar cuenta de manera sintética del contenido del mismo; actualidad y relevancia de las fuentes bibliográficas.

Realizada la evaluación por el comité de árbitros designado, se informará al autor sobre la decisión correspondiente. Si los árbitros recomendaran modificaciones, el comité editor establecerá un plazo prudencial para que el autor o los autores, procedan a efectuarlos. Transcurrido el plazo señalado, sin que se hayan recibidos las correcciones, se entenderá que se ha renunciado a publicar el trabajo en la Revista.

La Revista **Cuestiones Políticas** no está obligada a explicar a sus colaboradores las razones del rechazo de sus manuscritos, ni a suministrar copias de los arbitrajes dado el carácter confidencial que ellos poseen.



Notas sobre el arbitraje de artículos para Cuestiones Políticas

La Revista **Cuestiones Políticas** es una publicación arbitrada financiada por el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad del Zulia. Los árbitros son seleccionados de acuerdo a su calificación en la temática sobre la cual versa el artículo. Una selección respecto a la pertinencia del tema conforme a la orientación especializada de la Revista es realizada por los editores. Los árbitros deben pronunciarse en un formato suministrado por la Revista sobre los aspectos siguientes:

1. Identificación del artículo: se examina la correspondencia del título con el contenido del artículo, así como la correcta sintaxis del mismo.
2. Sobre la importancia del tema estudiado, esto es su pertinencia social y académica-científica.
3. La originalidad de la discusión, si el artículo constituye un aporte, por los datos que maneja, sus enfoques metodológicos y argumentación teórica.
4. Relevancia de la discusión, medida del impacto de los planteamientos del artículo dentro de la comunidad científica en términos de su contribución.
5. Diseño y metodología: valoración de la arquitectura del artículo conforme a los criterios razonables de presentación tanto formal como metodológica.
6. Organización Interna: el artículo debe ser presentado con un nivel de coherencia que facilitando su lectura pueda contribuir a fomentar su discusión.
7. Calidad del resumen: el artículo debe poseer un resumen y suministrar palabras clave que puedan dar cuenta de una manera sintética

154 Normas para los autores

del contenido del mismo conforme a las indicaciones para los colaboradores.

8. Bibliografía y fuentes: deben ser suministradas con claridad. El evaluador tomará en cuenta su pertinencia, actualidad y coherencia con el tema desarrollado.

La evaluación de cada uno de esos criterios se hará en una escala que va desde excelente hasta deficiente. El árbitro concluirá con una Evaluación de acuerdo al instrumento: publicable, publicable con ligeras modificaciones, publicable con sustanciales modificaciones y no publicable. Los árbitros deberán explicar cuáles son las modificaciones sugeridas de una manera explícita y razonada cuando este fuera el caso. La revista no está obligada a explicar a los colaboradores las razones del rechazo de sus manuscritos, ni a suministrar copias de los arbitrajes dado el carácter confidencial que ellos poseen.